



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 18 MAY 2018

Expte. N° 25.521/18

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la ESCUELA EMETA N° 5129 y la SEDE REGIONAL SUR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se firma en el marco del Contrato de Comodato suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0035-13.-

QUE mediante el presente Protocolo Adicional las partes acuerdan trabajar en forma conjunta una superficie aproximada de 5 hectáreas, ubicadas en el sector noroeste del predio de la Escuela EMETA, colindante a la Ruta 34, cedidas por el Gobierno Provincial a la Universidad para desarrollar actividades de siembra, cultivo y cosecha de diversos cultivos. Las mismas serán destinadas a la realización de las siguientes actividades: capacitación técnica, investigación y jornadas de campo.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.848.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 33/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la ESCUELA EMETA N° 5129 y la SEDE REGIONAL SUR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.HH.

RESOLUCION R-N° 0604-2018



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PROCOLO ADICIONAL ENTRE
LA ESCUELA EMETA N° 5129
Y LA SEDE REGIONAL SUR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **ESCUELA EMETA N° 5129**, representada por su Director Ing. **CARLOS VILLA**, DNI Nro. 14.049.526, con domicilio en la Ruta Nacional 34 kilómetro 1456 de la localidad de Metán Viejo Provincia de Salta, en adelante denominado "**La Escuela**" por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **SEDE REGIONAL SUR**, representada por su Rector, CPN Antonio **FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, DNI Nro. 18.020.866 y por el Sr. Director de Sede Sur, Dr. Camilo **JADUR**, en adelante "**Sede Sur - Metán**", con domicilio en la calle Coronel Vidt 346 de la ciudad de San José de Metán de la Provincia Salta, en el marco del Contrato de Comodato suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta aprobado por Decreto N° 2676 del PEP y Resolución Rectoral N° 0035-13, las partes acuerdan celebrar el presente **PROCOLO ADICIONAL** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La **Sede Sur - Metán** y **La Escuela** trabajarán en forma conjunta una superficie aproximada de 5 hectáreas, ubicadas en el sector noroeste del predio de la escuela Emeta, colindante a la ruta 34, cedidas por el Gobierno Provincial a la Universidad para desarrollar actividades de siembra, cultivo y cosecha de diversos cultivos. Las mismas serán destinadas a la realización de las siguientes actividades: capacitación técnica, investigación y jornadas de campo.

SEGUNDA: COMPROMISOS

Ambas Instituciones se comprometen a prestarse toda la colaboración necesaria para que los trabajos que se realicen en el predio no provoquen ningún tipo de perjuicios al medio ambiente.

TERCERA: ACTIVIDADES

Todos los trabajos a realizar en el predio: siembra, control de malezas, cosecha y la provisión de los insumos serán compartidos entre la **Sede Sur - Metán** y **La Escuela**.

Las partes podrán acceder a la información obtenida de la experimentación y/o investigación, la que podrá ser impresa en fotografías, folletos informativos o publicaciones por parte de docentes que realicen proyectos y/o las Prácticas Profesionalizantes en el predio cultivado



"2018 - Año del centenario de la
Reforma Universitaria"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CUARTA:

Todo lo producido en el terreno citado en el presente acuerdo, será para beneficio de ambas Instituciones, ya sea como insumo para una nueva campaña, para el autoconsumo dentro de la escuela o para el intercambio con otros insumos necesarios para una nueva producción.

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- ❖ El presente protocolo no persigue fines de lucro.
- ❖ Las acciones que lleven adelante los encargados de las acciones citadas serán voluntarias y gratuitas.
- ❖ Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este protocolo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- ❖ Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SEXTA: VIGENCIA

El presente protocolo tendrá validez por el tiempo que ambas partes consideren necesario y oportuno y entrará en vigencia a partir de la firma del presente protocolo. Quedando en libertad de rescindirlo si alguna de las partes incumpliere las obligaciones contraídas, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir. En caso de fracasar dichas negociaciones, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios a todos efectos legales en los enunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Ing. Carlos VILLA
Director
Escuela EMEJA N° 5129 - Metán



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dr. Camilo JADUR
Director Sede Sur - UNSa
Metán - Rosario de la Frontera